



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2022

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECINUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

M
T
el
c
s
l

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2 de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establecen que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 de la citada Ley define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción III, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, inciso d) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 102, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Si bien el día de las madres representa uno de los días más importantes para los mexicanos donde casi toda la población lo conmemora; también el "Día del Padre" resulta una fecha que se ha adoptado desde hace más de medio siglo y que en muchas ocasiones, es destinado para pasar un día en familia.

La idea de esta celebración a nuestro país llegó en la década de los 50's durante el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines y el inicio del sexenio de Adolfo López Mateos los cuales lo adoptaron junto con muchos más países latinoamericanos que iniciaron a celebrarlo el mismo día; el cual se fue implementando gradualmente en centros escolares y posteriormente sería adoptado por la población mexicana para reunirse en familia ya que al ser domingo representaba el día de descanso de muchos de los padres de la época.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Al día de hoy son más de 70 países que reconocen cada tercer domingo de junio como el "Día del padre".

DÉCIMO CUARTO. Que ante la proximidad del tal celebración, y en aras de reconocer el rol que el Padre tiene en el desarrollo de las familias y en general de la sociedad del Municipio de Centro, al ser uno de los principales proveedores de recursos para la satisfacción de las necesidades primordiales; la Dirección de Finanzas, de conformidad a sus atribuciones ha proyectado la propuesta del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025", con el que se pretende apoyar la economía de todos los hogares y en especial en los que por circunstancias diversas el jefe de familia tiene dificultades para cumplir cabalmente con las contribuciones fiscales que se relacionan con el derecho al agua potable y drenaje, así como con la propiedad de los bienes inmuebles; además de que con dicho programa también se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, y abatir la cartera de rezagos.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, en el segundo trimestre.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2024. 2. Ser papá (acreditarlo). Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser papá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.</p>

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	Doméstico	25%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente al último bimestre facturado. 2. Ser papá (acreditarlo). <p>Aplica a todos sus contratos a su nombre.</p>

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	Doméstico	30%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores <p>Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.</p>
			60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. <p>Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.</p>

M
f
el
v
s
l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Nota: Para su aplicación los papás deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos acompañado de su original para cotejo.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número **DF/1206/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número **SA/0712/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, para su análisis y determinación, notificando a su vez mediante oficio número **SA/0713/2025**, el proyecto referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica y validación sobre su procedencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante oficio número **DAJ/0993/2025**, de fecha 22 de mayo de 2025, el M.D. Gonzalo Hernán Ballina Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO OCTAVO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Johnny Magaña Álvarez, María Cristina Payró Evia y Citlali Soto González, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DÉCIMO NOVENO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

VIGÉSIMO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se presentó a consideración de los integrantes del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2024. 2. Ser papá (acreditarlo). Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser papá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.</p>

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	Doméstico	25%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar al corriente al último bimestre facturado. 2. Ser papá (acreditarlo). <p>Aplica a todos sus contratos a su nombre.</p>

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 16 al 30 de junio de 2025	Doméstico	30%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores <p>Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.</p>
			60%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. <p>Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.</p>



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Nota: Para su aplicación los papás deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos acompañado de su original para Cotejo.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La aplicación del programa de incentivos aprobado en el presente Acuerdo, estará vigente únicamente del 16 al 30 de junio de 2025 con independencia de la vigencia del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO DE PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA DE AÑOS ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025"**, aprobado en la Sesión número 17, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo Ordinaria, efectuada el 28 de marzo de 2025.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Finanzas, realice los trámites correspondientes para que se publique en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

QUINTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.



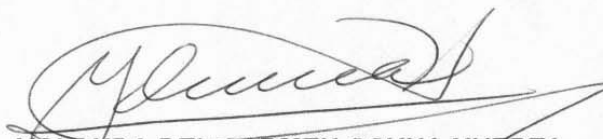
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027


"2025, Año de la Mujer Indígena".

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA




JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR




MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA



CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA



SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025".

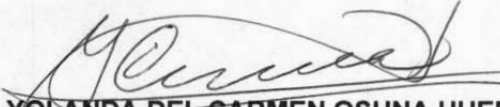


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025".

t
c
s
l

No.- 2023

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECINUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A)", DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M². PARA FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que, en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en su artículo 97 establece que, para los predios donde el Uso del Suelo o construcciones existentes no corresponda al señalado en los programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de estos se deriven, el propietario o poseedor solo podrá realizar obras de reparación o mantenimiento. **Las modificaciones con el fin de cambiar el Uso del**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Suelo deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 46, fracción IV, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar en relación con Programas de Desarrollo Urbano y de reservas territoriales que incidan en el municipio; así como fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos; de conformidad con lo establecido el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en su artículo 97, especifica: *"Las modificaciones con el fin de cambiar el Uso del Suelo deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable"*.

SÉPTIMO. En concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, en su artículo 219, señala que la persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano en el Municipio en los cuales se haga necesaria la actualización al Programa de Desarrollo Urbano en el Municipio del cual se derive, **deberá presentar un Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo**, que una vez calificado como positivo será turnado al Cabildo para su análisis y en su caso aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano que corresponda. En consiguiente el artículo 220, del mismo ordenamiento indica que el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, será calificado como positivo por IMPLAN, tomando en cuenta la disponibilidad para la prestación de los servicios públicos y otros elementos que resulten relevantes, para lo cual, será analizado en el seno del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana.

OCTAVO. Que con oficio número IMPLAN/0261/2025, de fecha 15 de mayo 2025, es enviado a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Dictamen, así como el expediente soporte número 002/2025, debidamente certificado del Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (I/3/30/L) A Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A) para fraccionamiento tipo interés social, de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, Margen Derecha, Ría. Tumbulushal Centro, Tabasco, con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes para que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

M

f

M

v

s

l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

1.- Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo. (EFUS), mediante el cual se sustenta la Propuesta para Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A), de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, Margen Derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco.

2.- Formato de Factibilidad de Uso de Suelo. Validación Oficial. Folio 65157, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que: *"DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO, TABASCO 2023, (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO G, EDICIÓN 8484, ACUERDO 10631). EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L), POR LO QUE NO ES COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO., NO DEBERÁ REALIZAR CONSTRUCCIÓN ALGUNA HASTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. [...]."*

3.- Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial. Folio 67680, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del predio ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, Margen Derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco, se emite la constancia de alineamiento y asignación de número oficial, la cual determina: *"SIN RESTRICCIÓN" por el Camino de Acceso, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco. Nota: Por el predio cruzan líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, por lo que deberá solicitar a la C.F.E. el dictamen correspondiente para determinar el derecho de vía de dichas líneas. Dentro del predio existe arroyo El Macayo, por lo que deberá de solicitar la demarcación de la Zona Federal a la Conagua. Dentro del predio pasan líneas de gasoductos, por lo que deberá respetar un derecho de vía de 50.00 m a partir del eje y a ambos lados, prohibiéndose todo uso habitacional o que congregue a más de 50 personas de acuerdo a los Lineamientos Estratégicos de la Política de Crecimiento Controlado del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 de abril de 2022. Nomenclatura Oficial: Camino de Acceso, km. 0+407.00 Margen Derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco, C.P. 86290.*

4.- Ticket de Pago. Folio 6-07-JT232897 de fecha 16 de abril de 2025, con el concepto de Estudio de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Centro.

5.- Oficio con el que se remite expediente de solicitud para cambio de uso de suelo, número DOOTSM/SRYGU/1676/2025 de fecha 01 de abril 2025, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, al IMPLAN el expediente técnico que contiene documentación con solicitud de cambio de uso de *"Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A)" para fraccionamiento tipo interés social, de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, Ranchería Tumbulushal de este Municipio,*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

mismo para que sea sometido al Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del IMPLAN, para su análisis y dictamen o las consideraciones conducentes."

6.- Ficha Técnica elaborada por el promovente, con base en el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, para análisis del cambio de uso de suelo, fechado en mayo de 2025, relativa al expediente número 002/2025; para fraccionamiento tipo interés social densidad alta, con uso de suelo actual Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A); del predio ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, y en el que se presentan los elementos para llevar a cabo el análisis de la solicitud por los integrantes del Comité Consultivo de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana.

7.- Escritura Pública Número 10,572, de fecha 14 del mes de junio de 2011, volumen CCXXII, pasada ante la Fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 1, de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, del predio rustico con una superficie de 427,953.00 m², ubicado en el Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco, cuyas medidas y colindancias quedaron señaladas en este instrumento, teniéndose por reproducido en este acto como si a la letra se insertara íntegramente para todos los efectos legales, acreditándose con ello, la propiedad.

8.- Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen, emitido por La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco, de fecha 06 de enero de 2025, respecto del *Folio Real Electrónico: 306092. Tipo de Predio: Rústico. Tipo de Inmueble: Predio Rústico. Ubicado: Denominado Santa Martha, Ranchería Pueblo Nuevo de la Raíces Segunda Sección, Cuenta Catastral 052189, Municipio Centro, Estado Tabasco. Superficie: 42-79-53.00 has., el cual **NO REPORTA GRAVÁMENES.***

9.- Ticket de Cobro. Impuesto Predial, folio 0-09-HU351881 emitido por el H. Ayuntamiento de Centro, del predio ubicado en Villa Pueblo Nuevo de las Raíces Municipio de Centro, de fecha 08 de enero 2025.

10.- Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo. Oficio número SOTOP/SOT/CPUZR/023/2025, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en el cual emite lo siguiente: "[...] **I.- Uso de suelo actual del predio:** a). *Con base al plano de Zonificación Secundaria ZS S1 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Suplemento G 8484, el 27 de diciembre de 2023 el uso asignado al predio es Industria Ligera.* b). *De acuerdo al Visualizador Geográfico Espacial de Humedales de la República Mexicana del Inventario Nacional de Humedales elaborado por la Comisión Nacional del Agua, publicado el 02 de febrero de 2017 y actualizado en septiembre de 2020, el predio se encuentra en el Humedales No. 5612, de clase Palustre, en la cuenca No. 11 Frontera Sur.* **II. Identificación de Riesgos:** a) **Por ubicación en Zonas Sísmica:** conforme al Sistema de Información sobre Riesgos del Visualizador del Atlas Nacional de Riesgo, CENAPRED 2015, el predio se encuentra en la **Región Sísmica Zona B-Medio.** b) **Susceptibilidad a inundaciones:** de acuerdo al Plano de Peligro por Inundaciones y Anegamiento en Villahermosa – Periodo de Retorno de 100 años GR2

M

F

H

S

L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco (PMDU), el predio se ubica en los siguientes niveles: Nivel de Susceptibilidad a Inundaciones: Muy bajo: 0%, Bajo: 0%, Medio: 37%, Alto: 58%, Muy alto: 5%. c). Por cuerpos de agua: hacia el lado norte colinda con una corriente de agua intermitente. d). Por redes de electrificación: el predio presente una afectación por el derecho de vía de la línea de electrificación de alta tensión de CFE en Estructura Autosoportada de 4 circuitos (torre de acero). e). Por infraestructura de hidrocarburos de Pemex: de acuerdo a la capa de información cartográfica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), actualizada con fecha marzo de 2025, el predio presenta afectación por el Oleoducto denominado "OLD TDD S MARMOL-EL PLAN 10"X95.000KmF/O" el cual se encuentra fuera de operación definitiva, de igual forma presenta afectación por el Gasoducto denominado "GDO TDE CD PM-TDR NVO PM 36"x74.531 KM" el cual se encuentra actualmente operando. **III.- Observaciones de la Visita de Inspección:** Al momento de la visita de inspección, se encontró que el predio es baldío de vegetación tipo zarza, pastizal, árboles frutales y ganado, una parte de él se encuentra delimitado por un cerco rústico de madera y a nivel de la vía principal siendo esta la carretera federal 195. En una parte del predio se encontraron líneas de electrificación de alta tensión de CFE en torres de acero (estructuras autosoportadas), también se encontraron ductos de Pemex. El predio colinda al norte con el ejido La Isla, al Sur con el fraccionamiento Bicentenario, al este con ejido La Isla, al oeste con fraccionamiento Bicentenario; **IV.- Evaluación del uso de suelo pretendido para el predio:** Conforme a la información proporcionada en la solicitud, el uso pretendido para el predio en cuestión es: "Habitacional". Con base en la evaluación cartográfica, visita de inspección e identificación de los riesgos señalados, así como por el uso pretendido para el predio en cuestión, esta Subsecretaría emite las siguientes: **V.- Conclusiones:** 1.- Derivado de la asignación del tipo de Humedales en el predio, se tiene que, con base en el artículo 86 fracción I, 86 BIS I, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Aguas Nacionales, y de conformidad con los Lineamientos para la delimitación hidrológica y establecer el perímetro de protección de los Humedales, se evalúo con los tres criterios para determinar si el referido predio cumple con las condiciones y características de un humedal: 1.- Criterio Hidrológico. ¿Pertenece a un cuerpo de agua a cargo de la CONAGUA?. No; 2.- Criterio Botánico. ¿Presenta vegetación hidrófila nativa del lugar sin alteración?. No; 3.- Criterio de Suelo Hidromórfico. ¿El tipo de suelo en la zona es predominante de tipo Fluvisol?. No. De lo anterior, y considerando que los tres criterios antes evaluados son de carácter obligatorio, se considera que el predio no es un Humedal en los términos de la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, deberá solicitar ante la CONAGUA, la demarcación y restricción del cuerpo de agua que se ubica próximo al predio en cuestión. 2.- En relación al apartado II inciso a) sobre la ubicación del predio en zona sísmica, se determina que, dicha asignación no es una limitante para el desarrollo o construcción del proyecto al interior del predio en cuestión, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos, especificaciones y/o recomendaciones de la Ley General de Protección Civil, vigente, en materia de sismos. 3.- Del apartado II inciso b) y c) sobre la identificación de riesgos por amenazas por inundaciones y anegamiento y presencia de cuerpos de agua; se observa que el predio presenta un nivel de amenaza de inundaciones y anegamiento Medio del acceso a la mitad del predio pues se encuentra a nivel de calle y Alto de la mitad del predio al final pues se encuentra debajo del nivel de calle; sin embargo, hago de su conocimiento que, por pretender construir un proyecto al interior de la superficie baldía

my

f

el

v

l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

del referido predio, el propietario deberá considerar conforme a lo establecido en la Unidad de Gestión Territorial No. 61 de la Política de Aprovechamiento Sustentable del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, apartado 8. Modelo de Ordenamiento Territorial y Urbano, numeral 8.1.6, Tabla 186, ID: AM71, AM75, AM75. 4.- Del apartado II inciso d) sobre la identificación de riesgos por redes de electrificación, el propietario deberá considerar lo establecido en la Especificación Técnica CFE L1000 – 10, correspondiente al Derecho de Vía en Estructuras Autosoportadas (torre de acero), la cual considera lo siguiente de acuerdo a su tipología: Derecho de Vía para Estructura Autosoportadas (4 Circuitos). Tipo de Tensión (Kv). 85, 115 y 138. Ancho del Derecho de Vía (mts). 31. Afectación. Afectado.; Tipo de Tensión (Kv). 161 y 230. Ancho del Derecho de Vía (mts). 42. Afectación. Afectado. Por lo anterior, esta Subsecretaría recomienda solicitar ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Dictamen Técnico en el que se demarque el Derecho de Vía de las líneas de alta tensión antes mencionadas y plasmadas en el plano de ubicación, anexo en el presente documento; 5. Del apartado II inciso e) sobre la afectación por infraestructura de hidrocarburos de Pemex: el propietario deberá cumplir en apego a lo establecido en los Lineamientos aplicables a las restricciones por ducterías e infraestructura de hidrocarburos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, de la Política de Crecimiento Controlado ID: AH75 fracción I, V, VI, VII y X. [...]. 6.- Por lo anterior y tratándose de acciones, proyectos u obras pretendidas en el predio en cuestión, el propietario deberá solicitar el Dictamen de Riesgo emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, quien será la instancia que determine las restricciones y medios para mitigar el riesgo latente de explosión por ubicarse dentro del derecho de vía de ductos de Pemex, específicamente en la superficie afectada, de igual manera, deberá considerar los artículos 84 y 87 de la Ley General de Protección Civil, vigente; en congruencia con los artículos 101, 109 y 110 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco. 7.- El H. Ayuntamiento de Centro, es la autoridad que determina la factibilidad de desarrollo del proyecto de uso habitacional en una zona de uso industrial. 8. Referente al apartado IV, esta Subsecretaría determina que, una vez solventado y/o mitigado los riesgos señalados en esta Certificación de Predio y, en caso de obtener los permisos, autorizaciones y la factibilidad de uso de suelo favorable por parte de la autoridad normativa correspondiente, por ubicación y tipo de proyecto, el propietario deberá presentar Estudio de Impacto Urbano ante esta Subsecretaría para su validación. Por lo antes expuesto y para evitar contravenir el marco legal vigente en el Estado en materia de resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos en los asentamientos humanos, el promovente deberá considerar lo establecido en los artículos 103 al 106, así como el 108 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el cual menciona que: "En caso de que el desarrollador, propietario o constructor que realice obras o desarrollos, haya presentado acciones de mitigación y no las haya cumplido o que a pesar de estas se haya provocado un daño a terceros, estos deberán reparar los daños causados." (sic). La presente Certificación de predio, acredita única y exclusivamente la identificación de riesgos dentro y en el entorno del predio, por lo que no autoriza, norma o restringe aprovechamientos y usufructos del mismo; de igual manera, su vigencia está sujeta conforme a la actualización de los instrumentos normativos. [...];

M
f
el
v
s
l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

11.- Validación de Análisis de Vulnerabilidad. Con número CPC/SPR/DD/V002/2025 de fecha 08 de mayo 2025, emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, en el que concluye que, "[...] *VALIDA EN LO GENERAL de acuerdo a la revisión documental, las consideraciones de la vulnerabilidad para el proyecto denominado Cambio de uso de suelo de Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Máxima (HM/4/20/A), Fraccionamiento de Interés Social, ubicado en la localidad denominada, (Ejido) Pueblo Nuevo de las Raíces 2ª Sección, Ranchería Tumbulushal, Tabasco*"; [...]."

12.- Reconocimiento de Bienes Nacionales. Dirección Local Tabasco, Subgerencia Técnica de la Comisión Nacional del Agua, mediante Oficio número Oficio BOO.927.04.-031/2025 de fecha 29 de enero de 2025, determinando que, "[...] *Con fecha 28 de agosto del año en curso, personal de la Subgerencia Técnica llevó a cabo la localización del terreno en base al plano presentado, a fin de realizar el reconocimiento de los bienes nacionales al terreno en mención, determinándose que dicho predio ocupa parte de cauce y de las zonas federales de ambos márgenes del arroyo El Macayo, en una superficie total de 15,522.48 m², de los cuales 7,752.51 m², forman parte del cauce, 4,312.63 m², corresponden a la zona federal margen izquierda y 3,457.34 m², a la zona federal margen derecha, tal y como se indica en la Opinión Técnica No. Z.F./020/2025, superficies consideradas propiedad de la nación a cargo de esta Autoridad del Agua, debido a que el arroyo, cumple con las características estipuladas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerarse propiedad de la nación a cargo de la Comisión Nacional del Agua. Es importante mencionar que, en la totalidad de la superficie federal, no debe existir ningún tipo de construcción fija, que no haya sido previamente autorizada por esta Dependencia, para el caso en cuestión se observaron construcciones fijas dentro de la zona federal, por otro lado, mientras no exista un documento legal mediante en el cual los bienes se desincorporen del dominio público al privado de la federación, estos continuarán a cargo de esta Autoridad del Agua. En consecuencia todo documento expedido por cualquier autoridad tanto Federal, Estatal o Municipal, con el objeto de pretender acreditar la posesión de bienes propiedad de la Nación bajo la soberanía y el dominio del Poder Ejecutivo Federal en custodia y administración de esta Dependencia, son nulos de pleno derecho, pues quienes las expidan carecen de facultad para tales efectos por no tener esa atribución señalada en una ley, la cual debe estar autorizada en un ordenamiento legal, o en un Reglamento Interno que regula éstas, en este sentido, es el Ejecutivo Federal directamente, o a través de esta Autoridad Administrativa, las únicas competentes para conocer de los asuntos en los que se pretenda ejercer actos de dominio por los particulares sobre dichos bienes nacionales. Cabe señalar que, los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros, que la presente no se trata de un permiso de construcción o de ocupación de terrenos de propiedad nacional, el cual está regulado por los requisitos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de febrero de 2000 y detallado en el portal de COFEMER. Ahora bien, de conformidad con los artículos 3 fracción 1, 6, fracción I y 11, 13 y 15 de la Ley General de Bienes Nacionales, solo podrán adquirir sobre dichos bienes, únicamente el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, mediante concesión*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

otorgada por el Ejecutivo Federal en términos de las leyes respectivas, para el presente caso, deberá realizar su solicitud en la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua. Cabe destacar que el presente, no exime al promovente de cumplir con otros ordenamientos legales aplicables, por lo que deberá dirigirse o consultar a las autoridades competentes para obtener las autorizaciones que se requieran, así como cumplir todas y cada una de las condicionantes que establezcan dichos instrumentos. [...].

13.- Constancia de afectación por ductos de Pemex o derecho de vía, de fecha 27 enero 2025, con número de oficio DCAS-GRS-SGDUOS-SRAO-RRCP-113-2025 expedido por Petróleos Mexicanos, informa que, "[...] Existe un contrato de ocupación superficial, protocolizado mediante escritura pública número 13,441, de fecha 14 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Andrés Gallegos Torres, Notario Público número 1, del municipio de Cárdenas, Tabasco; celebrado entre Petróleos Mexicanos y Gustavo Rosario Torres, en el que se contrató una ocupación superficial de una fracción con superficie 0'1-99-64.18 hectáreas, de la parcela 1Z-2P 1/1, ubicada en el Ejido Pueblo Nuevo de las Raíces, en el municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 11-07-84.38 hectáreas, registrada bajo el certificado parcelario número 66148; para la obra denominada "Corredor de Líneas del Derecho de Vía Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex (Vía Agave)i comprendida entre el kilómetro 49+950.65 al kilómetro 50+362.330, [...]."

14.- Constancia de afectación por líneas de alta tensión o derecho de vía, de fecha 04 de abril 2025, con número de oficio No. ZRV' JUR'007/2025, expedido por Comisión Federal de Electricidad, informa que, "Dando atención a la solicitud precisada en líneas anteriores, me permito hacerle de su conocimiento que, de la inspección técnica realizada por personal de la Comisión Federal de Electricidad, de esta Zona de Transmisión Villahermosa, al predio del cual refieren ser copropietarios, al respecto, por este medio le informo, le notifico y hago de su conocimiento que por la referida propiedad atraviesan las líneas de transmisión denominadas: * Kilometro Vente (KLC) – Tacotalpa (TVT), con nomenclatura 73460, de 115 kV; * Tabasco Potencia – Escárcega Potencia, con nomenclatura A3Q00/A3Q10, de 400 kV en doble circuito. Misma que de acuerdo a la Especificación CFE L1000-10 vigente "DERECHO DE VÍA", el derecho de vía que se tiene que respetar es el siguiente: * Para el caso del circuito 73460 es un ANCHO TOTAL DE 20 METROS, es decir, de 10 metros de ancho en ambos lados partiendo del centro de la línea, por todo lo largo del trazo de la línea, y; * En el caso del circuito A3Q00/A3Q10 es un ANCHO TOTAL DE 42 METROS, es decir, de 21 metros de ancho en ambos lados partiendo del centro de la línea, por todo lo largo del trazo de la línea. Siendo importante precisarle que, dentro del área que ocupa el derecho de vía de las líneas en comento, no deben existir obstáculos ni construcciones de ninguna naturaleza, tales como, casas, edificios, casetas, cercas, bardas, enrejados u otro medio que ponga en riesgo la operación confiable de líneas de transmisión y la seguridad del entorno, y que impida el libre acceso para mantenimiento y/o revisión de las instalaciones de la CFE y al momento de la inspección realizada por esta empresa se corroboró que este derecho de vía se encuentra libre; y en caso de efectuar en su futuro proyecto de construcción de vivienda, fraccionamiento, edificación, lotificación y/o de cualquier otro tipo de vivienda o vecindad, etc., se deberá tramitar ante esta empresa el dictamen técnico y oficio correspondiente

M

f

el

v

o

l



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

de viabilidad del proyecto a efectuarse anexando todos y cada uno de los soportes documentales para su análisis respectivos, lo anterior, dado a que el presente documento no implica una aceptación, y/o autorización y/o viabilidad respecto de los tramites antes señalados, ya que es de carácter informativo respecto de los derechos de vía que se deben de respetar por cuanto hace a las infraestructuras señaladas en párrafos que anteceden. Líneas de transmisión 73460 y A3Q00/A3Q10, que se encuentran a cargo de esta Zona, las cuales entraron en operación en el año de 1988 y 2010 respectivamente, constituyéndose desde ese momento la servidumbre legal de paso en términos de los dispuesto por el artículo 1108 del Código Civil Federal, o anterior, se informa y notifica a Usted para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. [...]."

15- Copia de Planos del proyecto y ubicación, tamaño carta, en el que se observa el sembrado del fraccionamiento tipo interés social, con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco.

16.- Documentación Legal. Carta responsiva de fecha 28 de marzo 2025, suscrito por el Arq. Manuel Mario Martínez Arango, como el responsable de la elaboración del Estudio de Factibilidad para cambio de Uso de Suelo para el proyecto Fraccionamiento Tipo Interés Social, ubicado en la Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, en la que sostiene que la información contenida en el citado estudio es verídica.

17.- Minuta de Trabajo del Comité Consultivo de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana Número **IMPLAN/ORD/CCCyNIU/024/2025** de fecha 12 de mayo del año 2025, el cual contiene como Objetivo: "Análisis del expediente 002/2025 Cambio de Uso de Suelo de "Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A)".

18.- Dictamen Técnico emitido por el **Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)**, de fecha 13 de mayo del año 2025 y signado por su Directora Arq. Antares Soto Pastrana. DICTAMEN TÉCNICO PARA LA FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A) PARA EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M², UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RÍA. TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO. Habiendo señalado sus atribuciones, ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS, llega al siguiente: "**DICTAMEN TÉCNICO**. Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el promovente, que compone el Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo, integrando la Ficha Técnica y Minuta de Trabajo del Comité Consultivo de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana IMPLAN/ORD/CCCyNIU/024/2025 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Normas, la documentación jurídica que acredita la propiedad, con base en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Zonificación, la normatividad aplicable al caso vigente y el análisis técnico realizado por este Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano determina que, es **VIABLE para el cambio de uso de suelo** de "Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A)", de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, margen derecha, ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco. **EFFECTOS DEL DICTAMEN. PRIMERO.** - El interesado deberá cumplir con cada una de las observaciones descritas en las opiniones y/o dictámenes técnicos emitidos por las dependencias que corresponden; la Minuta de Trabajo IMPLAN/ORD/CCCyNIU/024/2025 de fecha 12 de mayo del año 2025 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana; así como la de observar y respetar las normas, leyes y reglamentos que rigen en la materia; sin perjuicio de los requisitos que solicite la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. **SEGUNDO.** - El presente Dictamen Técnico no representa una autorización al proyecto ni Licencia de Construcción, únicamente se constituye como parte del procedimiento técnico y jurídico de Cambio de Uso de Suelo. **TERCERO.** - Con base en la facultad que le otorga el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, que establece que: "Las opiniones y dictámenes que emita el Director del Instituto en el ámbito de su competencia, tendrá el **carácter de recomendación y propuesta para el Ayuntamiento** y las unidades y órganos de la Administración Pública Municipal", dejando en todo momento a salvo, las atribuciones y facultades legales que corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para su determinación definitiva y los trámites procedentes."

NOVENO. Que mediante oficio número **SA/0717/2025**, la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Dictamen, así como el expediente soporte debidamente certificado del expediente 002/2025.- Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A), de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, Margen Derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco, para su análisis, observación, opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Con oficio número DAJ/1029/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, emite opinión jurídica respecto al Dictamen y al expediente previamente citado; manifestando que el Dictamen y dicho expediente se encuentran integrados de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que se valida su contenido y forma en todas y cada una de sus partes, sin embargo, deberán tomar en consideración los dictámenes que para el asunto emitieron las diferentes dependencias mismas que integran el cuerpo del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Los integrantes de esta Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en sesión procedimos a analizar el expediente 002/2025.- Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (I/3/30/L) a Habitacional Mixto Densidad Alta (HM/4/20/A), de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en Camino de Acceso, km 0+407.00, Margen Derecha, Ría. Tumbulushal, Centro, Tabasco, mismo que tomando en cuenta el Dictamen Técnico del IMPLAN, Resolución del Comité de Normas y Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera que el expediente se



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

encuentra debidamente integrado, y cumple con los requisitos de la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, XVIII, XXI, XXII y LIX; 44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, con base en la documentación integrada en el expediente y al Dictamen Técnico emitido por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, autoriza el CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A) PARA EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M², UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RÍA. TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL.

SEGUNDO. El propietario del predio ubicado en la Camino de Acceso, km 0+407.00 margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, con una superficie de 427,953.00 m², para fraccionamiento tipo interés social, deberá dar cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones, especificaciones, condicionantes y obligaciones establecidas en los diversos oficios, planos, estudios, dictámenes y autorizaciones emitidas por las distintas Dependencias citadas en incisos del CONSIDERANDO OCTAVO del presente Acuerdo, así como sujetarse a las Normas y Leyes que rigen en la materia.

TERCERO. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá verificar al momento previo de realizar alguna autorización o permiso relacionado con la ejecución del PROYECTO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL", a llevarse a cabo en el predio ubicado en la Camino de Acceso, km 0+407.00 margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, con una superficie de 427,953.00 m², hasta que el propietario o promovente cumpla con todas y cada una de las observaciones y condicionantes realizadas por las Dependencias, en alcance a lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTO. Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, tome registro del presente acuerdo para su actualización, integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo que corresponda.

QUINTO. El presente Acuerdo autoriza únicamente el Cambio de Uso de Suelo de un predio con superficie de 427,953.00 m², ubicado en la Camino de Acceso, km 0+407.00 margen derecha, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco. Por lo que, para trámites de autorización de licencias y/o permisos de construcción o cualquier otro requisito relativo al mismo, el promovente deberá realizarlo ante las autoridades e instituciones correspondientes, en estricto apego a sus lineamientos vigentes.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la sección de Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR



MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA



CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA



SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

.HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A)", DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M². PARA FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL.

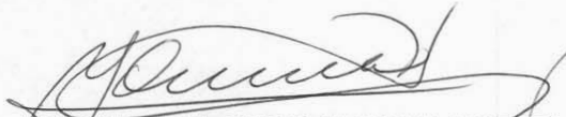


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027


CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



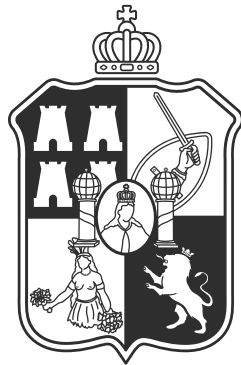

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A)", DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M². PARA FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL.

+
v
s
p

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2022	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 2023	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA LIGERA (I/3/30/L) A HABITACIONAL MIXTO DENSIDAD ALTA (HM/4/20/A), DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DE ACCESO, KM 0+407.00, MARGEN DERECHA, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 427,953.00 M2, PARA FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.....	13
	INDICE.....	26



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Sa0MOT+uFQF5bLDcM1NGJhce/EMXGvUJ1R1jlugfKJDsJ7BEIolc9h9qUQkiTsd/jLO5TMFjJKI
oouWVZPzNosHBi5rPDIXuTm3X9NS2/eD23bVC3OvOHUBpYWV+O+smncZUcfQfZAsXHER61vgHfq/qCJBVAQI
GkWgQtKJPuTxVb8IFH1yrtb7PXPLx7UFUbtDpxxmzLFDwVU2Cy1O6LPaCrplcKyql8yYFuaR4MCRbO4aglrX+fh9
C+S3nV6VrKJq+c2MBa/fJ6KjbnBzLtjZfHQ6V0nYpdOp6UZSHfmtfGtP8xNqy4SxmdLH5aF1ftWY2dcYxF/s3tx/cq2n
xJQ==